



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de septiembre de 2022

Proceso:	Ordinario – Pensión sobrevivientes cónyuge
Demandante:	BERNARDA DE JESÚS SERNA CADAVID
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220210034800
Link proceso:	05001310500220210034800 D
Asunto:	Resuelve

Antecedentes procesales:

El 23 de agosto de 2021 se presentó la demanda (anexo 1).

El 6 de septiembre de 2021 se inadmitió la demanda (anexo 3).

El 28 de marzo de 2022 se admitió la demanda y se ordenó la integración del contradictorio con JANETH PATRICIA AGUDELO SERNA y SANDRA MILENA AGUDELO SERNA (anexo 5); quienes se dieron por notificadas por conducta concluyente y manifestaron su desinterés en acudir al presente proceso.

El 6 de junio de 2022 fue notificada COLPENSIONES (anexo 7), con acuse de recibido del 24 de junio de 2022 y contestado en la misma fecha (anexos 9 y 10).

CONSIDERACIONES:

Toda vez que no existe constancia de haber recibido antes del 24 de junio de 2022 la notificación personal, ni haber accedido al mensaje de datos con anterioridad a esa fecha, se entenderá por notificada por conducta concluyente a partir de esa data (CGP art. 301).

Revisada la contestación, la misma, no cumple con los requisitos del art. 31 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por notificada por conducta concluyente a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

SEGUNDO: Inadmitir la contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estados de este auto, subsane las siguientes falencias:

- a) Deberá indicar las razones fácticas y jurídicas de la solicitud de vinculación y en qué sentido, esto es, en qué calidad, del señor MAURO ANTONIO GARCIA.
- b) Deberá allegar la prueba documental, esto es, el expediente administrativo debidamente unificado, o deberá indicar expresamente el contenido de cada archivo (CPT y SS art. 31-5).

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en favor de la entidad, a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, identificada con CC No 64.583.146 y TP 197178.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7ba124978e3c0901bd78ababa830595fc2f07a5c76e58a73ac3e8b1964cc99**

Documento generado en 15/09/2022 02:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>